

Of. No.SRNMA.1069.SMA.1710.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 13 de noviembre del 2023

M.C. JUAN CARLOS REYES FREYRE
REPRESENTANTE LEGAL DE
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.
PRESENTE.-

Atendiendo a lo dispuesto por la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, en su Capítulo I, Artículo 1 Fracciones I, II, III y IV, Artículos 3 y 4, Fracciones III y V, Capítulo II, Artículo 5 Fracción IX. El Reglamento de la misma Ley en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, en su Capítulo III. La Ley de Hacienda del Estado de Durango, Artículo 69 Bis. Capítulo VIII, respecto a que, una vez presentada la solicitud de revisión del **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, esta Dependencia Estatal, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluados los documentos, la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado de Durango, emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente. Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, con los lineamientos antes citados y una vez analizada y evaluada la información presentada a esta Secretaría, para el proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE LA TIENDA OXXO PINO SUÁREZ**, que para fines de la presente resolución será identificado como el **PROYECTO**, con pretendida ubicación en **CARRETERA DURANGO-MEZQUITAL #23580 (FR. L-2, M-18), POBLADO JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.**, promovido por **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, que para fines de la presente resolución será identificado como el **PROMOVENTE**.

RESULTANDO:

Que el 5 de octubre del 2023, se recibió en esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente en Durango, la documentación correspondiente al **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, del **PROYECTO**, tal y como lo solicita el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental** Capítulo IV, Artículo 15, Fracciones I y II, y Artículo 16.

Recibí Original
Enst. S. A. D.

8/10/23

Of. No. SRNMA.1069.SMA.1710.2023
ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 13 de noviembre del 2023

El 6 de octubre del presente año, se turna al Área de Impacto Ambiental, la cual determina que el **PROYECTO** es procedente en materia de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental** el cual acuerda en su **Capítulo III.-** De las obras o actividades que requieren autorización en Materia de Impacto Ambiental y de las excepciones. **Artículo 6.-** Quienes pretendan realizar obras o actividades de carácter público o privado, de las que a continuación se enumeran deberán hacerlo previamente a la Secretaría, con el objeto de cumplir con los requisitos que en Materia de Impacto Ambiental se les solicite para poder obtener su autorización. **Inciso I.-** Desarrollo Inmobiliario que afecte el ecosistema: **Fracción I.-** Construcción y operación de hoteles, condominios, fraccionamientos, villas, desarrollos habitacionales y urbanos, restaurantes, centros comerciales, instalaciones de comercio y servicios en general, infraestructura turística o urbana y nuevos centros de población. **Artículo 7.-** Las actividades mencionadas anteriormente, serán de competencia Estatal, cuando dicha actividad no requiera de cambio de uso de suelo por parte de la Federación.

Los Estudios de Impacto Ambiental, modalidad Informe Preventivo se presentarán cuando se trate de alguna obra o actividad que se considere que causará un mínimo desequilibrio ecológico y no rebase los límites y condiciones señalados en los reglamentos y normas emitidas por la Federación o por el Estado para proteger al ambiente, según lo marca el **Artículo 11. Del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

El 13 de octubre de 2023, se realiza la integración del expediente, con la finalidad de revisar los documentos y determinar si su contenido se ajusta a las disposiciones establecidas en la **Ley Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Oficiales Mexicanas Capítulo IV, Artículo 18.**

El día 16 de octubre del presente año, se reciben en las oficinas de esta Secretaría, las publicaciones hechas en el periódico El Siglo de Durango, los días 10, 11 y 12 de octubre del 2023, y con lo cual se da cumplimiento a lo referente a la consulta pública establecido en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, Capítulo V, Artículo 31.**

El día 21 de octubre del 2023 se inicia el proceso de identificación y valoración, de los impactos potenciales del proyecto, planes, programas o acciones normativas relativos a los componentes físico-químicos, bióticos, culturales y socioeconómicos del entorno del **PROYECTO**, con la finalidad de que se considere el medio ambiente en la planificación y en la toma de decisiones para, acabar definiendo actuaciones que sean más compatibles con el medio ambiente.



SRNMA

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y
MEDIO AMBIENTE

Of. No. SRNMA.1069.SMA.1710.2023
ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 13 de noviembre del 2023

El 23 de octubre del 2023, personal técnico especializado en Impacto y Riesgo Ambiental de esta Secretaría, realizó una indagación digital, para corroborar la ubicación del proyecto, así como la coherencia con respecto al Ordenamiento Ecológico Estatal y Municipal, los usos de suelo en la zona, colindancias, Atlas de Riesgo Municipal, al sitio propuesto en: **CARRETERA DURANGO-MEZQUITAL #23580 (FR. L-2, M-18), POBLADO JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.**, para la realización de las actividades que involucran el **PROYECTO**, con la finalidad de obtener un panorama integral del escenario ambiental de la zona, los ecosistemas presentes y su uniformidad o diversidad, los sitios y/o recursos naturales relevantes, la distribución de los usos del suelo e identificar y verificar el estado actual de los componentes y elementos ambientales presentes en el sitio del **PROYECTO** y su área de influencia, que pueden verse afectados por el desarrollo del mismo y señalar aquellos aspectos relevantes que fueran omitidos en los estudios presentados, de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental Capítulo IV, Artículo 24**, para lo cual se determinó lo siguiente:

El sitio propuesto para el **PROYECTO**, es un área en la que se encuentra dentro del poblado, en un terreno en donde se encuentra un local comercial, sin vegetación, rodeado de casas habitacionales, locales comerciales y vías de comunicación, no se encuentra localizado en o inmediato a un Área Natural Protegida de carácter Estatal o Municipal, que pudiera verse afectada por el desarrollo del proyecto, que no se perturbarán especies de flora y fauna silvestre con algún estatus de protección y que no se generarán impactos ambientales adversos significativos a los ecosistemas de la zona, siempre y cuando el mismo se lleve a cabo en estricto apego a las disposiciones ambientales en la materia, observando y apegándose a las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas en Materia Ambiental y a la Legislación sobre recursos naturales aplicables, así como lo que establezcan los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requieran. Por lo que esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, determina que el proyecto es técnicamente factible de desarrollarse en el área propuesta.

El 1 de noviembre del 2023 el Área Jurídica de la Secretaría acuerda en su resolutivo **SRNMA/DJ/206/23**, que: Una vez efectuada la revisión correspondiente que anexa al oficio **SMA/1623/2023**, hago de su conocimiento que no se encuentra irregularidad alguna en los mismos.

CONSIDERANDO:

Conforme a lo anterior, esta Autoridad evalúa desde el punto de vista ambiental el **PROYECTO** iniciado por el **PROMOVENTE**, y que el mismo se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4°, párrafo cuarto, 25, párrafo sexto, y 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 14 11

recursosnaturales@durango.gob.mx

Of. No.SRNMA.1069.SMA.1710.2023
ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 13 de noviembre del 2023

criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente; y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo socioeconómico equilibrado del País y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la zona del **PROYECTO**, y en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del Equilibrio Ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales.

Así mismo al evaluar el **PROYECTO**, la Secretaría consideró: I.- Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación. II.- La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos y, III.- Considerando las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, **Capítulo VI, Artículo 36, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

Conforme a lo manifestado por el **PROMOVENTE**, en el **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, el **PROYECTO** consiste en:

NOMBRE DEL PROMOVENTE:	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.
NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE LA TIENDA OXXO PINO SUÁREZ
UBICACIÓN:	CARRETERA DURANGO-MEZQUITAL #23580 (FR. L-2, M-18), POBLADO JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.
COORDENADAS GEOGRÁFICAS:	N 23° 52' 38.58'' W 104° 29' 13.90''
NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO:	M.C. JUAN CARLOS REYES FREYRE

Of. No.SRNMA.1069.SMA.1710.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.

Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 13 de noviembre del 2023

CAPACIDAD: 300.00 M² DE CONSTRUCCIÓN TOTAL.
101.19 M² ÁREA DE ESTACIONAMIENTO.
7.00 M² ÁREA DE BANQUETAS.

SUPERFICIE: 408.19 M²

COLINDANCIAS: NOROESTE: SOLAR 1.
NORESTE: CALLE SIN NOMBRE.
SUROESTE: SOLAR 3.
SURESTE: CALLE SIN NOMBRE.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA:

El objetivo del proyecto es la construcción, equipamiento y operación de una tienda de autoservicio de la cadena comercial OXXO, misma que se desarrollará en un predio ubicado en el poblado Pino Suarez Municipio de Durango, Dgo., con una superficie de 408.19 m², se localiza en la carretera Durango-Mezquital # 23580 sector (FR L-2, M-18), Poblado José María Pino Suárez, se localiza fuera del perímetro de la mancha urbana, contemplado por el programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, para uso: Vivienda tipo Rural, combinada con comercio y servicios no contaminantes. Objetivos específicos adicionales. Contribuir al desarrollo económico del municipio, al llevar a cabo la ejecución del proyecto de construcción, equipamiento y operación de una tienda de autoservicio de la cadena OXXO, la empresa impulsará la actividad económica de la ciudad y del municipio, la construcción y operación del proyecto demandará de una gran cantidad de bienes y servicios que serán proporcionados por establecimientos y habitantes de la localidad provocando derrama económica, creación de empleos, demanda de bienes y servicios, compra de materiales e insumos para la construcción, renta de maquinaria, entre otros.

Fortalecimiento de la infraestructura comercial en el área rural del municipio de Durango, la ejecución del proyecto de construcción, contribuirá a satisfacer la creciente demanda de equipamiento comercial debido al crecimiento poblacional en el Poblado José María Pino Suárez, donde existe una gran demanda comercial, la construcción de la tienda pretende brindar una opción a los habitantes de la localidad de adquirir bienes de consumo y servicios a precios competitivos beneficiando su economía.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE:

Factor ambienta: AIRE

COMPONENTE	ETAPAS	EFEECTO
I. Calidad.	A. Preparación de sitio. B. Construcción.	a) Generación de polvo que ocasionará el tránsito de los vehículos, así como a las emisiones sonoras que resultan del uso de la maquinaria empleada para la preparación y construcción del sitio.

Of. No. SRNMA.1069.SMA.1710.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.

Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 13 de noviembre del 2023

Descripción de las medidas aplicables	
Mitigación	
I.	Al realizar las actividades en las que se involucre movimiento de material edáfico, se procurará humedecer la superficie con la finalidad de minimizar el movimiento de partículas en la atmósfera.
II.	Al efectuar las obras de preparación de sitio y construcción en que se involucren materiales que sus partículas puedan suspenderse en el aire, se deberán humedecer las superficies lo más posible que se pueda.
III.	Mantener las emisiones de ruido por debajo de los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-080-SEMARNAT-1994.
Preventivas	
I.	Mantenimiento preventivo de la maquinaria y utilizar equipos reductores de sonidos.
II.	Monitoreo constante de las emisiones sonoras de la maquinaria.

Factor ambiental: AGUA

COMPONENTE	ETAPAS	EFEECTO
I. Calidad. II. Recarga.	A. Preparación de sitio. B. Construcción.	a) Contaminación de los escurrimientos superficiales cercanos al sitio del proyecto, por efecto del posible derrame de residuos peligrosos.
Descripción de las medidas aplicables		
Preventivas		
I. Se deberá evitar la contaminación del suelo cuando se pudieran producir fugas de aceite y combustible de los vehículos involucrados en los sitios de la obra, de esta manera se evitará contaminar el suelo y el agua al infiltrarse en el suelo. El mantenimiento se debe de realizar en los talleres apropiados para tal fin.		
II. Toda la maquinaria y equipo que se utilice para este proyecto deberá estar en buenas condiciones mecánicas, con el fin de evitar fugas de lubricantes y combustibles evitando la posible contaminación a cuerpos de agua, ríos, arroyos, entre otros.		
Mitigación		
I. En la preparación de sitio y construcción se deberá hacer un uso adecuado y moderado de este elemento, con el fin de no tener desabasto, el promovente llevará a cabo una estricta supervisión del buen uso de este elemento.		

Of. No.SRNMA.1069.SMA.1710.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.

Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 13 de noviembre del 2023

Factor ambiental: SUELO

COMPONENTE	ETAPAS	EFEECTO
II. Compactación.	A. Preparación de sitio. B. Construcción.	a) Este se presenta durante la etapa de preparación del sitio en el momento del despalme, excavaciones y compactación para la nivelación, ya que al hacer esto, se propicia la erosión del suelo y pérdida de nutrientes.

Descripción de las medidas aplicables

Preventivas

- I. Toda la maquinaria y equipo que se utilice en este proyecto deberá estar en buenas condiciones mecánicas, con el fin de evitar fugas de lubricantes y combustibles evitando la posible contaminación del suelo.
- II. Los residuos que se generen durante el desarrollo del proyecto, así como los desperdicios de material utilizados por el promovente, serán recolectados y depositados en contenedores de acuerdo a lo estipulado por las autoridades correspondientes.
- III. Los residuos sólidos de tipo doméstico que se generen durante las diferentes etapas del proyecto, deberán manejarse por separado de acuerdo a sus características. Deberán depositarse en contenedores metálicos o de plástico, con tapa de cierre hermético, indicando su contenido. Su disposición será de acuerdo a lo que señale la autoridad ambiental competente y normas aplicables.
- IV. Se prohíbe el vertido de los residuos (aceite, diésel, entre otros) al terreno y se establece que deberán ser gestionados de acuerdo con la normatividad aplicable.

Restauración

- I. El promovente debe ejecutar el procedimiento de saneamiento de suelos afectados, para el caso de que accidentalmente los residuos en general se viertan o diseminen (según corresponda) tanto en el área del proyecto, así como en el trayecto de transporte de los mismos.
- II. A fin de disminuir o eliminar el efecto de compactación del suelo y por ende su capacidad de infiltración por el paso de maquinaria y equipo, una vez terminada la obra el promovente integrará las áreas verdes de acuerdo al diseño que tengan pensado hacer.

Of. No.SRNMA.1069.SMA.1710.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.

Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 13 de noviembre del 2023

Factor ambiental: PAISAJE

COMPONENTE	ETAPAS	EFEECTO
I. Calidad estética.	A. Preparación de sitio. B. Construcción.	a) Por el uso de maquinaria. b) Generación de residuos. c) Percepción de la calidad visual por la maquinaria a utilizar.
Descripción de las medidas aplicables		
Las alteraciones que se registrarán en el paisaje, están asociadas a la etapa de construcción y operación el impacto que se producirá sobre los valores estéticos será inevitables a menos que no se construya la obra y no son mitigables.		

Factor ambiental: MEDIO SOCIOCULTURAL

COMPONENTE	ETAPAS	EFEECTO
I. Generación de empleos.	A. Preparación de sitio.	a) Contratación de personal.
II. Oportunidad de desarrollo.	B. Construcción. C. Abandono de sitio.	b) Funcionamiento del proyecto de construcción.
Descripción de las medidas aplicables		
Preventivas		
I. El personal deberá contar con las medidas mínimas de seguridad que señala la Norma de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como lo son: NOM-017-STPS-2001 (referente al equipo de protección para los trabajadores en los centros de trabajo) y la NOM-011-STPS-2001 (relacionada a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo).		
II. A lo largo del trayecto y dentro de las instalaciones donde se desarrollarán las actividades se deberán colocar estratégicamente señales de riesgo y/o precaución, dirigidas específicamente hacia la población		
III. En la contratación de mano de obra no especializada, se deberá dar preferencia a los habitantes de las colonias aledañas al área del proyecto		

CONCLUSIONES FUNDADAS POR EL PROMOVENTE, DE ACUERDO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:

El presente estudio analiza y evalúa los posibles impactos que se darán a través de las actividades que implican establecer el proyecto de desarrollo urbano. Una vez analizados todos los elementos, con perspectiva en el entorno ecológico y social, tanto de ejecución como de las consecuencias

Of. No.SRNMA.1069.SMA.1710.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 13 de noviembre del 2023

ambientales, terminada la instalación de la obra y puesta en operación, visualizado y evaluado de forma cualitativa y cuantitativamente, se puede concluir que el proyecto es una obra Ambientalmente Viable, que traerá consigo importantes beneficios socioeconómicos que implican un desarrollo y mejor calidad de vida para los ciudadanos.

En base al diagnóstico ambiental y los pronósticos de escenarios futuros en el sistema ambiental y área del proyecto, con las medidas correspondientes que se mencionan, este proyecto no representa un agente importante que pueda impactar de forma trascendente los procesos biológicos, evolutivos, físico-químicos u otros que presenta actualmente el nicho ecológico que lo acoge, ya que los impactos que se generarían tienen una magnitud moderada y su importancia con respecto al medio ambiente puede ser baja, ya que es una pequeña parte de suelo; tomando en cuenta principalmente el nivel de perturbación que actualmente presenta el sitio, esto ocasionado por las actividades de origen antropogénico presentes en la región.

De acuerdo a todo lo anteriormente mencionado en el presente documento, y atendiendo las medidas preventivas, de mitigación y de compensación propuestas, se puede concluir que el proyecto no se contrapone al proceso natural del sitio, ya que el uso del suelo donde se desarrolla el mencionado proyecto, se ubica dentro del poblado José María Pino Suárez.

Así mismo, es importante mencionar que, con la ejecución del presente proyecto, se reactivará la generación de empleo y por ende la mejora económica de las familias involucradas en el desarrollo del mismo

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

1. **Estudios de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, en formato digital.
2. **Copia de la identificación del Representante Legal:** Expedida por el Instituto Nacional Electoral No. IDMEX2013652911 a nombre de **REYES FREYRE JUAN CARLOS**.
3. **Copia del RFC del representante legal:** Lugar y fecha de emisión.- Monterrey, Nuevo León a 01 de Septiembre de 2023 a nombre de **CADENA COMERCIAL OXXO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE -CLAVE DE RFC: CCO8605231N4**.
4. **Copia certificada de la situación legal del predio:** Contrato de arrendamiento, que celebran por una parte Javier Chávez Gurrola por sus propios derechos a quien para los efectos del presente contrato se le denominará "El Arrendador" y por otra parte la sociedad mercantil **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, representada por el señor **JUAN CARLOS REYES FREYRE**, a quien para los efectos del presente contrato se le denominará "El Arrendatario"; contrato que sujetan al tenor de las respectivas declaraciones y cláusulas. El ciudadano Licenciado Mario Eduardo Bermúdez, Notario público número catorce de este distrito judicial, en ejercicio.

Of. No.SRNMA.1069.SMA.1710.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.

Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 13 de noviembre del 2023

5. **Copia Certificada del acta constitutiva:** Volumen CIII, Libro tres, Número 29,953 (veintinueve mil, novecientos cincuenta y tres) En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, a los 17 diecisiete días del mes de Diciembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, Licenciado Jesús Montaña García, Notario Público en ejercicio en este Municipio. Titular de la Notaría Pública número 60 sesenta.
6. **Copia Certificada del poder del representante legal:** Libro 148, folio 29474, Escritura pública número 10,549, diez mil quinientos cuarenta y nueve, en la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, siendo los 27 veintisiete días del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, ante Mí, Licenciado FRANCISCO FELIPE GARZA ZAMUDIO, Titular de la Notaría Pública Número 32 treinta y dos, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado.
7. Copia de la licencia de construcción. **No. DUVM/130206/22.**
8. Copia del dictamen de Seguridad Pública Municipal: **No. DMSP/DIV/202/2023. PROCEDENTE.**
9. Copia del dictamen técnico de Protección Civil Municipal: **No. DMPC/SBD-DTPC-064/2023. AUTORIZACIÓN CONDICIONADA.**
10. Copia del dictamen técnico de poda. **No. DMMA/IV-DPART/DIA/488/2023. AUTORIZADO.**
11. Copia de uso de suelo. **No. DUVM/137522/23. ES FACTIBLE.**
12. Copia del recibo de pago expedido por la Secretaría de Finanzas y de Administración. **No. 2023-3774670.**
13. Copia de la factibilidad de agua y drenaje: **Oficio emitido por la presidenta del comité de agua potable del poblado José María pino Suárez.**
14. Copia de la factibilidad de energía eléctrica: **OFICIO 0763/2023. ES FACTIBLE.**

DISPOSICIONES:

1. Con base en lo estipulado en el **Artículo 17 de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, que define que la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones para proteger el ambiente, y una vez concluida la evaluación del **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **PROMOVENTE** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Secretaría determina que el **PROMOVENTE** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

Of. No.SRNMA.1069.SMA.1710.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.

Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 13 de noviembre del 2023

2. Las autorizaciones que expida la Secretaría, solo podrán referirse a los aspectos ambientales de las obras o actividades de que se trate y su **vigencia será de un año**, contando a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio prorrogable a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el **PROMOVENTE** lo solicite por escrito ante esta con **30 días naturales de anticipación a la fecha de su vencimiento**, según lo establecido en el **Capítulo VI, Artículo 41, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
3. Las autorizaciones previstas en la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, serán intransferibles y tendrán el carácter de permisos, licencias o concesiones. **Capítulo II, Artículo 112.**
4. Una vez concluida la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, modalidad **Informe Preventivo**, la Secretaría emite fundada y motivada la resolución siguiente: **SE AUTORIZA EL PROYECTO DE MANERA CONDICIONADA**, de acuerdo a lo establecido en: **Capítulo VI, Artículo 37, Fracción. II.-** Autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada. En este caso la Secretaría podrá sujetar la realización de la obra o actividad a la modificación del **PROYECTO** al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tenga por objeto evitar, atenuar o compensar los Impactos Ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal, etapa de abandono, término de vida útil del proyecto o en caso de accidente, según lo establece el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**. Ante cualquier modificación al proyecto presentado, se deberá dar aviso inmediato a esta Secretaría, para su evaluación y en su caso aprobación.
5. El **PROMOVENTE** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de **PROYECTO**, tal y como lo indica el **Capítulo VI, Artículo 41, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
6. La ejecución de la obra o la realización de las actividades de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, en las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables tal y como lo marca el **Capítulo VI, Artículo 39, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.

Of. No.SRNMA.1069.SMA.1710.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.

Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 13 de noviembre del 2023

7. En caso de que el **PROMOVENTE** desista ejecutar las obras motivo de la presente autorización, deberá presentar un escrito de anulación y devolución del expediente, si así lo decide, para lo cual no habrá devolución del pago de derechos, esto según lo señalado en el **Capítulo IV, Artículos 28 y 42 del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**
8. El **PROYECTO** deberá ser desarrollado, observando y apegándose a las disposiciones de las Leyes y Reglamentos Normas Oficiales Mexicanas en Materia Ambiental y a la Legislación sobre recursos naturales aplicables, así como lo que establezcan los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requieran.
9. Por ningún motivo, el presente documento constituye un permiso de remoción de vegetación, cambio de uso de suelo, inicio de obra, uso de suelo, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría y otras autoridades.
10. Esta autorización no exenta al **PROMOVENTE** de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias Federales, Estatales o Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.
11. El **PROMOVENTE**, estará sujeto al cumplimiento del **Capítulo IX, Artículos del 55 al 61**, referente a la inspección, medidas de seguridad y sanciones, establecidas en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**
12. **Artículo 56.-** Cuando la Secretaría realice la diligencia de inspección a que se refiere el Artículo anterior, del presente Reglamento, el promovente deberá presentar al momento de la inspección el original del dictamen de Impacto Ambiental o cualquier documento que haya expedido la Secretaría para dicho proyecto, para que los inspectores puedan revisar y verificar las condicionantes establecidas en dicho documento tal y como lo marca el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**
13. **Artículo 57.-** Cuando el responsable de una actividad, obra o proyecto autorizado en materia de impacto ambiental, incumpla con las condiciones previstas en la autorización y se presenten conductas violatorias establecidas en el **Artículo 140** de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, la Secretaría, ordenará la imposición de las medidas de seguridad que correspondan, independientemente de las medidas correctivas y las sanciones que corresponda aplicar. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles

Of. No.SRNMA.1069.SMA.1710.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.

Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 13 de noviembre del 2023

o penales que procedan por las irregularidades detectadas por la autoridad en el ejercicio de sus atribuciones de inspección y vigilancia según lo establece el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.

14. **Artículo 61.-** Las violaciones a lo dispuesto en este Reglamento, constituyen infracción y serán sancionadas en el ámbito de su competencia por la Secretaría, conforme a lo previsto en el **Capítulo V, Título Séptimo de las Sanciones de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango. Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
15. **El Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículo 27.-** Si el promovente pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, tendrá como máximo un plazo de quince días hábiles a partir de expedida la autorización. Deberá someterlas a consideración de la Secretaría, la que, en un plazo no mayor a quince días hábiles, determinará:
- I. Si es necesaria la presentación de un nuevo estudio de impacto ambiental en la modalidad que corresponda;
 - II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o
 - III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada, con el objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.
16. **El Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículo 29.-** Las ampliaciones, modificaciones, rehabilitación, mantenimiento correctivo y sustitución de infraestructura, de la capacidad instalada, que hayan sido autorizadas en materia de Impacto Ambiental con anterioridad, deberán hacerlas del conocimiento de la Secretaría previamente a su ejecución, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles, ésta notifique si es necesaria la presentación de un estudio de impacto ambiental en la modalidad que corresponda o presentar información adicional que justifique que su ejecución no causara impacto al ambiente.
17. Así mismo el **PROMOVENTE** se comprometerá a:
- ✓ Cumplir las responsabilidades que cada generación tiene como albacea del medio ambiente para las sucesivas generaciones.

Of. No.SRNMA.1069.SMA.1710.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.

Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 13 de noviembre del 2023

- ✓ Asegurar a todos los mexicanos un entorno seguro, saludable productiva y agradable estética y culturalmente.
- ✓ Conseguir el uso más amplio posible y beneficioso del medio ambiente sin degradación, ni riesgo para la salud o la seguridad ni cualquier otra consecuencia no deseable ni pretendida.
- ✓ Conservar los importantes aspectos naturales, culturales, históricos de nuestra herencia nacional y mantener en lo posible un medio ambiente que permita la diversidad y variedad de cada elección individual.
- ✓ Alcanzar un equilibrio entre población y uso de los recursos que permita elevar la calidad de vida, y
- ✓ Mejorar la calidad de los recursos renovables y aproximarse al máximo reciclaje posible de los recursos no renovables.

18. En el caso de autorizaciones condicionadas, como ocurre con el presente documento, la Secretaría señalará las condiciones y requerimientos que deban observarse tanto en la etapa previa al inicio de la obra o actividad, como en sus etapas de construcción, operación y abandono según lo estipula el **Capítulo VI, Artículo 40. Del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

CONDICIONANTES

PREPARACIÓN DEL SITIO.

PRIMERA.- La preparación del sitio deberá sujetarse a la descripción contenida en el **Estudio de Impacto Ambiental, modalidad Informe Preventivo** y los planos incluidos en éste, así como en lo dispuesto en la presente autorización.

SEGUNDA.- El material pétreo sobrante de la construcción deberá depositarse en un banco de materiales para tal fin, previa solicitud ante la autoridad municipal para que se indique el lugar de depósito del mismo material pétreo, debiendo entregar ante esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente la respuesta que dé la autoridad municipal.

TERCERA.- Las emisiones de ruido deberán encontrarse dentro de los límites marcados en la NOM-081-SEMARNAT-1994, siendo el máximo permitido para fuentes fijas, de 68 decibeles de las 6:00 a las 22:00 y de 65 decibeles de las 22:00 a las 6:00 horas.

CUARTA.- Se tomarán las medidas necesarias para disminuir las posibles emisiones a la atmósfera de polvos y partículas suspendidas causadas por el tránsito y transporte de escombros y materiales, que participen en la ejecución de la obra.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 11

recursosnaturales@durango.gob.mx



SRNMA

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y
MEDIO AMBIENTE

Of. No. SRNMA.1069.SMA.1710.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.

Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 13 de noviembre del 2023

QUINTA.- Dar cumplimiento a la NOM-041-SEMARNAT-1999 que establece los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 1997.

SEXTA.- Dar cumplimiento a la NOM-080-SEMARNAT-1994 referente a los niveles máximos permisibles de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y sus métodos de medición, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1999.

SÉPTIMA.- Dar mantenimiento y revisión periódica a la maquinaria que sea utilizada, con la finalidad de no rebasar los límites máximos permisibles para la emisión de humos de hidrocarburos y monóxido de carbono de opacidad del humo y ruido que establecen las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

OCTAVA.- En lo referente a los materiales de consumo como aditivos, aceites, grasas y combustibles éstos y sus residuos no deberán dispersarse o derramarse en el área de trabajo o fuera de ella, por lo que será necesaria su recolección diaria y la disposición de los residuos se hará en recipientes cerrados y resguardados en lugares aislados y seguros dentro de una área cercana al proyecto y su manejo deberá sujetarse a la normatividad aplicable en la materia.

NOVENA.- Para minimizar la generación de emisiones a la atmósfera, producidas por fuentes móviles, todos los vehículos automotores que se utilicen en el proyecto deberán contar con sus servicios de afinación.

DÉCIMA.- Dar cumplimiento a la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, para el tipo de construcción autorizado en la zona.

DÉCIMA PRIMERA.- Colocar letrinas móviles para el uso de los trabajadores que están laborando en el proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Elaborar bitácora fotográfica al inicio y término de la obra, la cual deberá ser entregada a esta Secretaría.

DÉCIMA TERCERA.- Colocar en el predio propuesto un anuncio informativo de la urbanización del PROYECTO, colocando el número de autorización de esta Secretaría.

DÉCIMA CUARTA.- El **PROMOVENTE** no deberá afectar ningún recurso hídrico de la zona, descargar cualquier tipo de desecho sólido o líquido en el área del proyecto y zonas aledañas, quemar cualquier tipo de residuo al aire libre.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatobá

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 93 1

recursosnaturales@durango.gob.mx



SRNMA

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y
MEDIO AMBIENTE

Of. No.SRNMA.1069.SMA.1710.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.

Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 13 de noviembre del 2023

DÉCIMA QUINTA.- Usar los bancos de materiales de préstamo del área autorizados por esta Secretaría, por ningún motivo deberá abrir nuevos, si fuera necesario, tendrá que ser evaluado en materia de impacto ambiental ya sea por la Dependencia Federal y por esta Secretaría.

DÉCIMA SEXTA.- Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras aplicables al **PROYECTO**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En uso de las facultades de inspección y vigilancia, esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado, podrá verificar en cualquier momento el buen funcionamiento del proyecto, bajo los términos que fue expresado en su Informe Preventivo y en los de la presente resolución esto de acuerdo al, **Capítulo IX, Artículos 55 al 61, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

DÉCIMA OCTAVA.- La Evaluación de Impacto Ambiental, (documento original) deberá permanecer en el sitio del proyecto, con la finalidad de que los inspectores de esta Secretaría verifiquen las condicionantes de preparación del sitio.

DÉCIMA NOVENA.- Para apoyar la disminución de la contaminación en la mancha urbana, se deberá adquirir ladrillo elaborado en el parque industrial ladrillero, ya que éste es fabricado a través de un proceso más ecológico y en un área destinada para tal fin. Al momento de contestar las condicionantes, deberá exhibir el recibo de compra que cubra lo antes marcado.

VIGÉSIMA.- Cumplir con los criterios de regulación correspondientes a las zonas urbanas, que marca el Ordenamiento Ecológico del Municipio de Durango.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.

PRIMERA.- La construcción deberá sujetarse a la descripción contenida en el **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **informe Preventivo** y los planos incluidos en éste, así como en lo dispuesto en la presente autorización.

SEGUNDA.- El material pétreo sobrante de la construcción y de la obra deberá colocarse en un banco de depósito de materiales para tal fin, previa solicitud ante la autoridad municipal para que se indique el lugar.

TERCERA.- Las emisiones de ruido deberán encontrarse dentro de los límites marcados en la NOM-081-SEMARNAT-1994, siendo el máximo permitido para fuentes fijas, de 68 decibeles de las 6:00 a las 22:00 y de 65 decibeles de las 22:00 a las 6:00 horas.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 11

recursosnaturales@durango.gob.m:



SRNMA

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y
MEDIO AMBIENTE

Of. No.SRNMA.1069.SMA.1710.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.
Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 13 de noviembre del 2023

CUARTA.- Se tomarán las medidas necesarias para disminuir las posibles emisiones a la atmósfera de polvos y partículas suspendidas causadas por el tránsito y transporte de escombros y materiales, que participen en la ejecución de la obra.

QUINTA.- Dar cumplimiento a la NOM-041-SEMARNAT-1999, que establece los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 1997.

SEXTA.- Dar cumplimiento a la NOM-080-SEMARNAT-1994, referente a los niveles máximos permisibles de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y sus métodos de medición, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1999.

SÉPTIMA.- Dar mantenimiento y revisión periódica a la maquinaria que sea utilizada, con la finalidad de no rebasar los límites máximos permisibles para la emisión de humos de hidrocarburos y monóxido de carbono de opacidad del humo y ruido que establecen las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

OCTAVA.- En lo referente a los materiales de consumo como aditivos, aceites, grasas y combustibles éstos y sus residuos no deberán dispersarse o derramarse en el área de trabajo o fuera de ella, por lo que será necesaria su recolección diaria y la disposición de los residuos se hará en recipientes cerrados y resguardados en lugares aislados y seguros dentro de una área cercana al proyecto y su manejo deberá sujetarse a la normatividad aplicable en la materia.

NOVENA.- Para minimizar la generación de emisiones a la atmósfera, producidas por fuentes móviles todos los vehículos automotores que se utilicen en el proyecto deberán contar con sus servicios de afinación.

DÉCIMA.- Dar cumplimiento a la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, para el tipo de construcción autorizado en la zona.

DÉCIMA PRIMERA.- Cumplir con la NOM-002-CNA-1996, referente a los límites máximos permisibles de contaminación, en las descargas de aguas residuales al alcantarillado urbano y rural.

DÉCIMA SEGUNDA.- Presentar en un plazo perentorio de 30 (treinta días hábiles), el proyecto ejecutivo de manejo de aguas pluviales, considerando su reúso y la posibilidad de construcción de pozos de absorción para incorporar los excedentes al subsuelo.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 14

recursosnaturales@durango.gob.mx



SRNMA

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y
MEDIO AMBIENTE

Of. No. SRNMA.1069.SMA.1710.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.

Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 13 de noviembre del 2023

DÉCIMA TERCERA.- Colocar letrinas móviles para el uso de los trabajadores que están laborando en el proyecto.

DÉCIMA CUARTA.- Utilizar en toda su red hidráulica implementos ahorradores de agua.

DÉCIMA QUINTA.- El **PROMOVENTE** no deberá afectar ningún recurso hídrico de la zona, descargar cualquier tipo de desecho sólido o líquido en el área del proyecto y zonas aledañas, quemar cualquier tipo de residuo a aire libre.

DÉCIMA SEXTA.- Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras aplicables al **PROYECTO**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En uso de las facultades de inspección y vigilancia, esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado, podrá verificar en cualquier momento el buen funcionamiento del proyecto, bajo los términos que fue expresado en su Informe Preventivo y en los de la presente resolución según lo marca el **Capítulo IX, Artículos 55 al 61, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.

DÉCIMA OCTAVA.- La **Evaluación de Impacto Ambiental**, (documento original), deberá permanecer en el sitio del proyecto por el tiempo de vida de éste, con la finalidad de que los inspectores de esta Secretaría verifiquen las condicionantes de construcción.

DÉCIMA NOVENA.- Usar los bancos de materiales de préstamo del área autorizados por esta Secretaría, por ningún motivo deberá abrir nuevos, si fuera necesario, tendrá que ser evaluado en materia de impacto ambiental ya sea por la Dependencia Federal y por esta Secretaría.

VIGÉSIMA.- Para apoyar la disminución de la contaminación en la mancha urbana, se deberá adquirir ladrillo elaborado en el parque industrial ladrillero, ya que éste es fabricado a través de un proceso más ecológico y en un área destinada para tal fin. Al momento de contestar las condicionantes, deberá exhibir el recibo de compra que cubra lo antes marcado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Cumplir con los criterios de regulación correspondientes a las zonas urbanas, que marca el Ordenamiento Ecológico del Municipio de Durango.

VIGÉSIMA TSEGUNDA.- No deberá almacenar productos tóxico, corrosivos, flamables, o mal olientes (MATPEL o HAZMAT), y/o combustibles que pudieran poner en peligro la integridad de la población en general y de las personas que estén haciendo uso de las instalaciones.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 11

recursosnaturales@durango.gob.mx



SRNMA

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y
MEDIO AMBIENTE

Of. No.SRNMA.1069.SMA.1710.2023

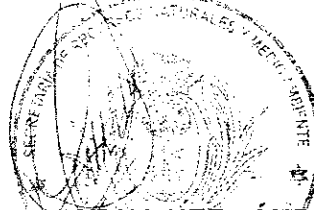
ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.

Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 13 de noviembre del 2023

Siendo Titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente la **Mtra. Claudia Ernestina Hernández Espino**, de acuerdo al Nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2022 emitido por el **Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal**, Gobernador del Estado de Durango, y con sustento en las atribuciones de mi Persona, y de esta Dependencia; y los Artículos 19 fracción X y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y los Artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

ATENTAMENTE



MTRA. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO
SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE

Elaboró y Revisó.	Aprueba.	Aprueba.
L.C.F Cristóbal de J. Díaz Rocha.	Ing. Pedro A. Pasillas Martos.	Ing. Felipe N. Coria Quiñones.



SRNMA

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y
MEDIO AMBIENTE

Of. No.SRNMA.1069.SMA.1710.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.

Modalidad Informe Preventivo.

Victoria de Durango, Dgo., 13 de noviembre del 2023

ABANDONO DEL SITIO DESPUÉS DE LA CONSTRUCCIÓN.

PRIMERA.- Cuando su **PROYECTO** llegue al término, deberá hacer labores de restauración consistentes en: desalojar todos sus residuos y confinarlo donde dictamine la autoridad competente y con lo que respecta al predio, implementar las medidas que sean necesarias para su limpieza.

SEGUNDA.- Presentar el informe de cumplimiento de condicionantes establecidas en el presente documento, así como las medidas de mitigación y compensación enunciadas en el **Estudio de Impacto Ambiental, modalidad Informe Preventivo**, en un término de 30 días de concluido el proyecto, anexando memoria fotográfica, documentos, así como toda la documentación y evidencia que respalde su dicho.

Que esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, determina que el proyecto es técnicamente factible de desarrollarse en el área propuesta, que en materia de Impacto Ambiental **no se prevén modificaciones adversas significativas importantes** al entorno natural del área de interés en los términos de la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**; siempre y cuando el **PROMOVENTE** aplique correctamente las medidas desarrolladas en su **Estudio de Impacto Ambiental, modalidad Informe Preventivo**, y en los de la presente resolución, para minimizar las afectaciones de tipo ambiental que ocasionará durante las diferentes etapas de su desarrollo.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones y/o la modificación sin autorización del proyecto en la forma en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de aplicación de las sanciones previstas en la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango** y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 1

recursosnaturales@durango.gob.m